

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-395, con aumento de un vehículo de las mismas características.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-395.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-395.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.267-A.

4891

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y en cargos por carretera entre Torrente y Casa de la Curra por Alacuás, expediente número 10.638.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Salvador Anchel Calvo el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrente y Casa de la Curra por Alacuás, provincia de Valencia, como hijuelas-desviación del servicio de igual clase V-2.658 de Albal a Llano de Cuart (expediente número 10.638) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Torrente y Casa de la Curra, de 6.700 kilómetros, pasará por Alacuás, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Torrente y Alacuás (empalme de la carretera de Aidaya), y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.658.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.658.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.658.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.273-A.

4892

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, entre Tabeirós y Padrón, expediente número 10.207.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 3 de enero de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Novoa Tosar el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, entre Tabeirós y Padrón, provincia de Pontevedra, como ampliación del servicio de igual clase V-2.661, de Tabeirós a varias localidades y de Montillón a La Estrada (expediente número 10.207), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Tabeirós y Padrón, de 34 kilómetros, pasará por La Estrada, Portela, Cuntis, Estaca, Pino y Cesures, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Pino y Padrón y viceversa.

Solamente podrán transportarse viajeros, equipajes y mercancías propiedad de estos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda, en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en los tramos de su recorrido que no tengan prohibición de tráfico, hacia el lugar en que aquéllos se celebren, y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en el itinerario.

Expediciones: De Tabeirós a Padrón: Una de ida y vuelta todos los domingos y los días 8, 20 y 27 de cada mes.

Horario: Se determinará por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres teniendo presente que deberá distanciarse una hora o más de los respectivos servicios que puedan circular por el itinerario que se concede, salvo excepción que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.661.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.661.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.661.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974. El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.276-A.

4893

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salou y barrio Marítimo de Cambrils (expediente número 9.093).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a Teresa y José Plana, «Empresa Plana, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salou y barrio Marítimo de Cambrils, provincia de Tarragona, como prolongación de servicio de igual clase V-2.610 de Tarragona a Salou por la Universidad Laboral con hijuelas (expediente número 9.093) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Salou y barrio Marítimo de Cambrils, de 5.750 kilómetros, pasará por Vilafruny y empalme con avenida de Juan XXIII, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Salou (bar El Sol) y barrio Marítimo de Cambrils y viceversa.

Del barrio Marítimo de Cambrils para el tramo Tarragona-empalme de la carretera N-340 con la de Tarragona a Salou por la Universidad Laboral y viceversa.

Expediciones: Del 16 de octubre al 14 de junio, cinco de ida y vuelta los días laborables. Cuatro de ida y vuelta los días festivos.

Del 15 de junio al 30 de junio, ocho de ida y vuelta los días laborables. Siete de ida y vuelta los días festivos.

Del 1 de julio al 14 de agosto, once de ida y vuelta los días laborables. Diez de ida y vuelta los días festivos.

Del 15 de agosto al 30 de septiembre, doce de ida y vuelta los días laborables. Once de ida y vuelta los días festivos.

Del 1 de octubre al 15 de octubre, nueve de ida y vuelta los días laborables. Ocho de ida y vuelta los días festivos.

Todas estas expediciones se realizarán como prolongación de las del servicio base V-2.610.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.610.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.610.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.610.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.285-A.

4894

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Bañeres y empalme con la CC 3316, expediente número V-1.687.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 21 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses La Concepción, Vicente Montes», el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bañeres y empalme con la CC-3.316, provincia de Alicante, como hijuela del servicio de igual clase V-1.687, de Villena a Valencia (expediente número V.1.687), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Bañeres y el empalme con la CC 3.316, de 1.500 kilómetros, se realizara sin paradas fijas intermedias, estableciendose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Bañeres y Villena y viceversa.
Expediciones: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, en conjunto con el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.687.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.687.
Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.687.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.286-A.

4895 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace publico el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estellenchs y Palma de Mallorca (V.760).*

«Herederos de doña Francisca Bouzá Moranta» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estellenchs y Palma de Mallorca (V.760) en favor de don Jaime Llinás Bosch, y esta Dirección General, en fecha 27 de junio de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en

los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.264-A.

4896 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Incluido el proyecto de las obras «C. C. 629, de Burgos a Santona, p. k. 147,400 al 152,900. Ensanche y mejora del firme. Tramo Gama-Argoños, término municipal de Barcena de Cicero», en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 56-1 al 56-7.—Fecha: 21 de marzo de 1974. Hora: A partir de las nueve horas de la mañana.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Barcena de Cicero, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrá formularse por escrito ante esta Jefatura, Juan de Herrera, 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 28 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe.—1.893 E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Barcena de Cicero

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie afectada (Hectáreas)	Paraje	Clasificación
56-1	4	Viuda de Angel Bazaco San José	0,0032	Gama	Acceso.
56-2	5	Agapito Cubillas Ruigómez	0,0095	Gama	Acceso.
56-3	6	Herederos de Manuel Llamosa Herrera	0,0117	Gama	Prado.
56-4	7	Joaquín Osorio Pelayo	0,0691	Gama	Prado.
56-5	3	Manuel Segovia López	0,0034	Gama	Acceso.
56-6	2	Emilio Valle González	0,0394	Gama	Jardín.
56-7	1	Ayuntamiento	0,0256	Gama	Jardín.
Total			0,1639		

4897 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Incluido el proyecto de las obras «C. C. 629 de Burgos a Santona, puntos kilométricos 147,400 al 152,900. Ensanche y mejora del firme. Tramo Gama-Argoños, término municipal de Argoños» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 58-1 al 58-54. Fecha: 22 de marzo de 1974. Hora: A partir de las nueve horas de la mañana.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Argoños, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 28 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe.—1.892 E.